

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO CONTRACTUAL SUC-MC-006-2026

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE

INVITA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 – 72 SINCELEJO.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE, incluido IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será contado desde el perfeccionamiento del contrato (tales como la publicación en el SECOP de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías) y máximo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

CONVOCA: Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre, ubicada en la carrera 20 No. 25 - 72 de la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Sincelejo, agosto de 2026

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se permite formular la siguiente Invitación Pública para presentar ofertas en el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA SUC-MC-006-2026

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuyo objeto social o actividad comercial, se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, quienes deberán acreditar no encontrarse incurso en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades de la normatividad vigente y las establecidas en la Constitución Política de Colombia.

De la misma manera y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la CGR: “CONVOCA A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA QUE DESARROLLEN LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.”

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

1.1. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Contraloría General de la República, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Contraloría General de la República advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 NO. 25 – 72 SINCELEJO.

2.1.1. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El servicio por adquirir se encuentra determinado en la siguiente codificación de acuerdo con la Guía del clasificador de bienes y servicios, de Naciones Unidas V. 14.080- UNSPSC en concordancia con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, Colombia Compra Eficiente:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15-Materiales, Combustibles	10-Combustibles	15-Petroleo Destilados y	06-Gasolina
15101505	15-Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-Combustibles	15-Petroleo Destilados y	05-Combustible diésel / ACPM
15121501	15-Materiales, Combustibles.	12-Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15-Preparados lubricantes	01-Aceite de Motor

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El resultado de la verificación solo acredita si la oferta cumple o no cumple técnicamente, las cuales son de obligatorio cumplimiento, así:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Combustible: Gasolina Corriente, cumpliendo con normas NTC1380.	Galón
2.	Combustible: Gasolina Extra, cumpliendo con normas NTC1380.	Galón
3.	Combustible: Diésel o ACPM por galón cumpliendo con normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).	Galón
4.	Aceite para motor: Aceite sellado multigrado para motores de vehículos 20w – 50 (marca reconocida en el mercado); aceite mineral de primera calidad que cumple con las más recientes especificaciones de la industria para aceites de motores.	1/4

Características del Vehículo al servicio de la Contraloría General de la Republica Colegiada Sucre:

Item	Clase	Placa	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Combustible
1.	Campero	OJY203	Ford	Ecosport	2016	1999	Corriente

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el ofrecimiento de cada una de ellas se hará en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El proponente debe garantizar que el combustible ofrecido cumple con los estándares ambientales y de calidad exigidos en la norma técnica colombiana y cumplir con la ley 693 de 2001.

Además, el proveedor deberá contar con las siguientes condiciones técnicas, equipos y bienes:

- Autorización para distribución de combustible: El proponente deberá aportar junto con el anexo 2 la Autorización para la comercialización de combustible o Licencia de Funcionamiento como distribuidor de combustible minorista al consumidor final en la ciudad de Sincelejo; documentos emitidos por autoridad competente, conforme a la reglamentación establecida en el Decreto 1073 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Disponibilidad de servicio: El proponente deberá garantizar la existencia de mínimo una Estación de Servicio - EDS- certificada, dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Sincelejo - Sucre, no exclusiva para la entidad y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto.
- El proponente debe contar con planta eléctrica para garantizar el normal funcionamiento y así dar cumplimiento al objeto del contrato si llegase a presentar inconvenientes con el sistema eléctrico en el área de cobertura.
- Surtidor Electrónico: El proponente deberá certificar que cuenta con surtidores electrónicos para garantizar una medida confiable del combustible suministrado y posibilitar a la entidad efectuar un registro y control sobre el mismo. Los surtidores electrónicos deberán emitir un vale o ticket donde se muestre la información real del servicio suministrado: Placa del Vehículo, Tipo de Combustible, Galón y Kilometraje. Estos a su vez, deberán estar firmados por la persona autorizada por la entidad.
- Control: El suministro de combustible puede efectuarse a través de un dispositivo electrónico ofrecido por el proponente (chip). En caso que sea ofrecido, éste debe ser instalado en el vehículo de propiedad de la entidad, para el inicio de la ejecución del contrato.

El dispositivo electrónico será entregado a la Contraloría General de la República en calidad de comodato; la instalación, programación, cambio y retiro de éstos en el vehículo de la Entidad se realizará por parte del contratista y no tendrá costo adicional para la Contraloría.

Si el proponente no ofrece un dispositivo electrónico para el control del suministro del combustible (chip), éste se debe hacer a través del uso de vales de papel, los cuales deberán ser utilizados y autorizados por el Gerente Departamental Sucre o quien este designe. El recibo deberá indicar los datos del vehículo, Fecha, placa del vehículo y kilometraje. El pago de los vales se incluirá en la factura mensual que se genere como producto de la totalidad de los consumos.

- Horario: Garantizar el suministro de combustible para la planta eléctrica y el vehículo automóvil Ford Ecosport placa OJY 203 de la CGR – Gerencia Departamental Sucre, las veinticuatro (24) horas del día, y disponer en la estación de servicio como mínimo dos surtidores.
- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y de seguridad de los equipos de suministro de gasolina instaladas en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión; los cuales deben verificar la placa del vehículo con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.

- Precio del combustible: Cotizar el galón de gasolina corriente y ACPM a valor unitario incluida la sobretasa, a los precios vigentes sin sobrepasar el precio de venta al público, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA: Modificación al precio por galón corriente: En caso de ser contratado, el precio por galón, sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado sin sobrepasarse del precio venta al público registrado en la tirilla de control -Nota de Remisión. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$6.000.000.00), INCLUIDO IVA**, el cual incluye todos los impuestos de Ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95126 del 2026-08-25, discriminados en los rubros de funcionamiento – Gastos Generales, así: A-02-02-01-003-003, Productos de Horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible.

NOTA 1: El valor del contrato se celebrará por el total del presupuesto oficial, a monto agotable, de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario.

NOTA 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO entregará al contratista adjudicatario valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

Los precios unitarios del suministro de combustible y lubricantes a contratar, se basa en los precios actuales del mercado tomando como marco de referencia las cotizaciones solicitadas de acuerdo a lo requerido por la entidad y de acuerdo con el análisis de la oferta.

El precio de la gasolina tiene variaciones frecuentes autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía que hacen imposible determinar el valor de cada galón en los meses siguientes a la fecha del contrato.

El “VALOR TOTAL UNITARIO”, será el resultado de la sumatoria del valor unitario de cada ítem. Este será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. El valor de cada uno de los ítems que componen el ofrecimiento económico, no podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems señalados en el comparativo de precios del análisis económico del sector, so pena de la que la propuesta sea rechazada. El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.

NOTA 3: Modificación al precio por galón corriente: En caso de ser contratado, el precio por galón, sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado sin sobrepasarse del precio venta al público registrado en la tirilla de control -Nota de Remisión. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

3.1. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), valor aproximado respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 95126 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República.

La ejecución de estos recursos se efectuará bajo la modalidad de Precios Unitarios Variables (Presupuesto Agotable), rigiéndose bajo las siguientes condiciones sectoriales y procedimentales para

cumplir el objeto de *Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) y lubricantes para el funcionamiento del vehículo FORD ECOSPORT placa OJY 203 y la planta eléctrica de la Contraloría General De La República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre ubicada en la Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo:*

- ✓ **MECANISMO DE CONTROL POR VALES DE AUTORIZACIÓN:** Cada suministro de combustible y/o lubricantes requerirá la presentación obligatoria de un **Vale de Autorización** físico. Cada vale deberá estar debidamente diligenciado por el conductor o encargado y contar con la firma autógrafa del Supervisor del Contrato o la persona delegada. Sólo se pagarán los valores, galones y cuartos de aceite previamente autorizados por el supervisor del contrato.

Cada vale original deberá registrar de forma obligatoria los siguientes datos para control e indexación:

- Número consecutivo del vale, fecha y hora del suministro.
- **Para el vehículo:** Identificación taxativa de la placa OJY 203 (vehículo FORD ECOSPORT) y su kilometraje actual.
- **Para la planta eléctrica:** Identificación del suministro de ACPM destinado a la planta eléctrica de la sede ubicada en la Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo.
- Tipo de bien (Gasolina Corriente, ACPM o Lubricantes).
- Cantidad exacta suministrada (galones o cuartos de galón según corresponda).
- Valor unitario de surtidor y firmas/sellos del conductor/encargado y el promotor de venta de la EDS.

- ✓ **CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN:** La Contraloría General de la República realizará pagos mensuales conforme al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato. El contratista deberá adjuntar a la factura la relación consolidada mensual y el paquete físico de los vales de autorización originales.
- No anticipos: En el presente proceso de selección no hay lugar a anticipo ni pago anticipado.
- Responsabilidad por demoras: Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- ✓ **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES (Nota 1):** El pago a que se obliga la Contraloría General de la República mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)** por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- ✓ **EXPEDICIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA (Nota 2):** El contratista se obliga a cumplir estrictamente con el estándar tecnológico del sistema de información **SIIF Nación**, aplicando las siguientes directrices:

1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura *Datos del Emisor*, en el campo "correo", la dirección electrónica en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura *Notas*, la siguiente sintaxis obligatoria: **#\$26-01-01;[Datos del Contrato];[Correo Institucional del Supervisor]#\$**, todo debidamente separado por punto y coma (donde 26-01-01 corresponde al código de identificación de la Contraloría General de la República).
4. Registrar en la sección de la factura *Datos del Adquiriente* en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

El pago se realizará por mensualidades vencidas, de acuerdo al consumo realizado por la planta eléctrica y el parque automotor de la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Sucre, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica y/o documento equivalente, la cual debe ser legalizada junto con el soporte (vales, tirillas o planillas de control) de los consumos realizados debidamente autorizados por el Gerente Departamental Sucre.
- Copia de la resolución de precios vigente de los combustibles expedida por el Gobierno Nacional en caso de que exista variación de precios.
- Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del correspondiente mes de prestación del servicio.

En caso de ser persona natural, deberá allegar con la certificación el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, del correspondiente mes de prestación del servicio.

Para cada uno de los pagos se deberá contar con la previa certificación y/o Acta de recibido a satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado.

De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme las directrices vigentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será contado desde el perfeccionamiento del contrato (tales como la publicación en el SECOP de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio) y máximo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El objeto del contrato será ejecutado en el área urbana de la ciudad de Sincelejo con el suministro de combustible (gasolina corriente) y lubricantes al vehículo automóvil Ford Ecosport placa OJY 203 y planta eléctrica de la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Sucre.

3.4. GARANTÍAS

En los procesos de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías es opcional para la entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, para el presente proceso, la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre determina que **SÍ SE CONSIDERA NECESARIO Y JUSTIFICADO EXIGIR GARANTÍAS**, con el fin de salvaguardar el patrimonio público y blindar la operación misional de la sede.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes factores técnicos y de riesgo:

- **Vulnerabilidad y Criticidad del Servicio:** El combustible y los lubricantes son insumos críticos. La suspensión del suministro inmovilizaría el vehículo oficial FORD ECOSPORT (placa OJY 203), impidiendo los desplazamientos de control fiscal en el departamento.

Asimismo, la falta de ACPM para la planta eléctrica de la sede (*Carrera 20 No. 25–72, Sincelejo*) comprometería los sistemas informáticos y la continuidad del servicio ante eventuales fallas del fluido eléctrico local.

- **Riesgo de Calidad Técnico-Mecánica:** El uso de combustibles contaminados (con agua o sedimentos) o lubricantes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, representa un riesgo de daño mecánico severo y costoso tanto para el motor del vehículo oficial como para los componentes de la planta eléctrica.

Por lo tanto, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento mediante una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá contemplar los siguientes amparos:

1. **Amparo de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:** Garantiza el acatamiento de todas las obligaciones nacidas del contrato, incluyendo la atención oportuna a través del sistema de vales y la aplicación correcta de los precios regulados.
 - Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (es decir, \$600.000).
 - Vigencia: Debe cubrir el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Amparo de Calidad de los Bienes:** Coadyuva a mitigar el riesgo de vicios ocultos, adulteraciones o fallas en las propiedades técnicas de la gasolina corriente, el ACPM y los lubricantes suministrados.
 - Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (es decir, \$600.000).
 - Vigencia: Debe cubrir el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega de los bienes.

3.4.1. Identificación del riesgo asociado a la ejecución del contrato. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CGR, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la CGR, conforme a la siguiente matriz de riesgos que hacen parte de los Estudios Previos.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

3.5.1. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

- Ejecutar el contrato en estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
- Firmar el acta de inicio de común acuerdo con quien ejerce control y vigilancia del acto contractual (supervisor) una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato, siempre y cuando tenga lugar.
- Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
- Previa terminación del presente contrato, se deberá suscribir el acta de liquidación, siempre cuando tenga lugar, avalado por el supervisor del proceso.

- Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga que sean inherentes a la naturaleza del contrato. Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes

Obligaciones Específicas:

- Realizar el suministro de combustibles y lubricantes en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y lo establecido por entidad.
- Ejecutar el objeto del contrato, en los plazos establecidos, en las condiciones económicas y técnicas, de acuerdo con su propuesta.
- Realizar el suministro de combustible y lubricantes únicamente al vehículo autorizado por la Entidad.
- El Contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier obstáculo o inconvenientes que se presente en la ejecución del contrato.
- Poner en conocimiento de la entidad, cualquier situación irregular que se presene o requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la entidad.
- Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio; según las normas vigentes.
- El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos; todo lo cual debe de realizarlos a su propio nombre, cuenta y riesgo sin que la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Sucre adquiera responsabilidad solidaria alguna por dichos actos; por lo anterior el contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios, salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones, y las demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y salud según lo ordenado por la ley 100/93 que se causen durante la ejecución del contrato según la modalidad de vinculación.
- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
- Presentar la correspondiente factura o documento equivalente, junto con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
- Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación o daños a terceros con motivo de la ejecución del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.2. DEL CONTRATANTE.

Las obligaciones a cargo de la CGR son las siguientes:

- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los insumos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos suministrados a la Entidad.

- Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

3.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.7. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

3.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

3.10. CADUCIDAD

La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza

mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

3.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República.

3.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar para suplir la necesidad aquí descrita será el de SUMINISTRO.

3.13. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la cual debe ser aprobada por el oferente.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

3.15. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por el Gerente Departamental de Sucre, o en su defecto, por el directivo o ejecutivo que designe para tal fin quien ordena el gasto. El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en Resolución Organizacional No. 0862-2024.

En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en la Resolución Organizacional No. 0862-2024, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

En caso de que haya reemplazo del funcionario, la función de supervisión no sufrirá solución de continuidad, por cuanto la designación se realiza sobre la nominación del cargo, caso tal, que el nuevo funcionario continuara con esta.

3.16. LIMITACIÓN A MIPYMES LOCALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre, convoca a las MIPYMES LOCALES, que su domicilio principal este en el Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre, con mínimo un (1) año de existencia, a manifestar interés en participar en el presente proceso de selección, manifestación que deberá realizarse dentro de la oportunidad señalada en el cronograma.

El interesado en manifestar interés deberá adjuntar junto con su manifestación, los documentos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Modalidad de selección que se aplicará para la presente contratación: Mínima Cuantía

La modalidad de selección aplicable para la presente contratación, será de mínima cuantía, en atención a que el presupuesto oficial del presente proceso (\$6.000.000), no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 5 Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto, 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4., Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente; Resolución Organizacional No. 0862-2024 y demás normas complementarias o que las sustituyan.

La reglamentación establecida en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en lo atinente a la modificación de la “Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015” aplica a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.

A partir del art. 46 del D.L. 1510 de 2013 se hizo obligatoria la adquisición de estos bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios – Acuerdo Marco de Precios – vigentes, para todas las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, mientras que no se forzaba la utilización a las entidades territoriales, órganos autónomos y los pertenecientes a la rama judicial, pero si se les facultaba usarlos libremente.

Pese que dichas entidades podían diseñar, organizar y celebrar sus propios Acuerdos Marco de Precios, podían adherirse o vincularse a los celebrados por Colombia Compra Eficiente (Art. 2 par 5 L. 1150 de 2007) manifestando el compromiso de cumplir las condiciones del mismo, y colocando una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El uso de este instrumento de demanda agregada – IAD - está sujeto a la existencia y vigencia de un Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente – CCE -, y que el bien o servicio a adquirir este contenido en dichos acuerdos. Si en fase de planeación la contratante verifica ambas condiciones estará obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios en la forma dispuesta arriba por CCE.

Para llevar a cabo el proceso de adquisición por catálogo de productos del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente dispuso para compradores y vendedores un aplicativo del SECOP denominado tienda virtual del estado colombiano – TVEC – a través del cual se transan los bienes que demandan las primeras y ofertan las segundas.

La TVEC, por su parte, es un portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_operacion_secundaria.pdf.

Colombia Compra Eficiente emitió concepto favorable en cuanto al proceso de selección a seguir, toda vez que un ciudadano elevó una consulta, de la cual se anotan los apartes más significativos,

“(…)

Concepto C – 105 de 2022

Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

Radicación: Respuesta a consulta P20220207001157

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, responde a su consulta del 7 de febrero de 2022.

1. Problema planteado

Usted realiza la siguiente pregunta:

«[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

(...)

Respuesta:

se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares

contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Convocatorias Limitadas a Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada Sucre, convoca a las MIPYMES LOCALES, que su domicilio principal este en el Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre, con mínimo un (1) año de existencia, a manifestar interés en participar en el presente proceso de selección, manifestación que deberá realizarse dentro de la oportunidad señalada en el cronograma.

El interesado en manifestar interés deberá adjuntar junto con su manifestación, los documentos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Actividades del proceso	Fecha y hora	Lugar de publicación
Publicación invitación publica	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación de estudios previos	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para presentar de observaciones a la invitación publica	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para dar respuesta a las observaciones a la invitación	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para expedir adendas	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Presentación de Ofertas	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Apertura de sobres	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Informe de presentación de ofertas	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Según Cronograma publicado S Según Cronograma publicado SECOP II ECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Respuesta a las observaciones y publicación informe de evaluación definitivo	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
Comunicación de aceptación de la oferta y/o declaratoria de desierto.	Según Cronograma publicado SECOP II	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/

5.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y sesenta (60) días más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

5.2. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Sucre verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser presentados en la plataforma SECOP II, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio (Para efectos del menor valor se tendrá en cuenta el valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios).

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADOS
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

Requisitos de orden jurídico

- 6.1.1. Carta de presentación de la oferta de acuerdo al Anexo No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- 6.1.2. Certificado existencia y representación legal para personas jurídicas y/o matrícula de persona natural expedido (s) por la cámara de comercio respectiva, no superior a un (1) mes. Se verificará que está autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
- 6.1.3. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

Nota: deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador que avale la certificación.

Verificación de documentos adicionales.

- 6.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal o de su apoderado de la persona jurídica según el caso.
- 6.1.5. Fotocopia de la Libreta Militar, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica, hombre menor de 50 años. En caso de pérdida de la misma deberá anexar Certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que se encuentra definida su situación militar. (No serán tenidos en cuenta denuncia de pérdida o certificación de trámite).
- 6.1.6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- 6.1.7. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- 6.1.8. Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. (Anexo 3).
- 6.1.9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- 6.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 6.1.11. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica proponente.
- 6.1.12. La Gerencia Departamental verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.
- 6.1.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) del representante legal.
- 6.1.14. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se diligenciará conforme al modelo contenido del Anexo – manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma.
- 6.1.15. COMPROMISO DE ANTICORRUPCION. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo – compromiso de anticorrupción y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma.
- 6.1.16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Anexo 8.

NOTA 1: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los numerales del 6.1.9 al 6.1.12 la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades.

NOTA 2: En el presente proceso de selección de contratista no aplica el cumplimiento de publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en virtud de que el negocio jurídico a celebrar no implica que el contratista ejerza funciones públicas, presente un servicio público o administre recursos públicos, pues la contraprestación monetaria corresponde al precio pagado por el servicio prestado. Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa No. 100-019 del 10 de diciembre de 2021, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la doctrina especializada expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (conceptos: C-075 del 26 de marzo de 2020 y C-112 del 30 de marzo de 2020).

6.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá presentar con su propuesta el ANEXO 4 – Especificaciones técnicas mínimas exigidas, diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente, su expresión afirmativa de aceptación y anexar los documentos técnicos exigidos en la invitación pública en el numeral 2.2.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de subsanar, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar la corrección de las inconsistencias o errores, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

6.2.1. Autorización para distribución de combustible

El proponente deberá aportar junto con al Anexo 4 la Autorización para la comercialización de combustible o Licencia de Funcionamiento como distribuidor de combustible en la ciudad de Sincelejo; documentos emitidos por autoridad competente, conforme a la reglamentación establecida en el Decreto 1073 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada dentro de la hora y plazo estipulado en cronograma que se establezca a través de la plataforma transaccional: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación. Los asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El menor precio será el único factor para tener en cuenta para la comparación de las ofertas acorde con lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015. A partir de dicha verificación se procederá a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, análisis del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

El valor a contratar se realizará por el valor total del presupuesto oficial. Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará dos opciones:

1. OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL: Diligenciar el valor total del presupuesto oficial para la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre. El oferente debe indicar el valor total del presupuesto oficial asignado (\$6.000.000). El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.
2. OFERTA ECONÓMICA POR VALORES UNITARIOS: Formato **anexo 5**. El oferente deberá diligenciar el anexo 5 en el cual debe indicar el valor de cada ítem unitario, con lo que se determinará el menor valor de las ofertas, el cual obedecerá a la SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS VALORES UNITARIOS.

Una vez sumados los valores unitarios totales, el menor valor resultará de quien haya ofertado MENOR VALOR entre todas las ofertas participantes. Luego de determinar el menor valor se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado por cada uno de los ítems incluido IVA, relacionados por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre en la presente invitación y en la plataforma SECOP II, ya que de lo contrario se rechazará la propuesta.

El “VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO” será el resultado de la sumatoria del valor unitario de cada ítem. Este será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. El valor de cada uno de los ítems que componen el ofrecimiento económico, no podrá

superar el valor de los precios señalados en el siguiente cuadro, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisibile. El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.

Ítem	Artículo	Unidad	Vr. Unitario (Precio de Referencia) Máximo a Ofertar
1.	Combustible: Gasolina Corriente.	Galón	\$16.590
2.	Combustible: Gasolina Extra.	Galón	\$21.120
3.	Combustible: Diésel o ACPM	Galón	\$11.265
4.	Aceite para motor: Aceite sellado multigrado para motores de vehículos 20w – 50	¼ Galón	\$30.000

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta, responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II, diferente al establecido por Colombia Compra Eficiente o hayan sido enviadas por e-mail o fax (excepto en caso de indisponibilidad del SECOP II y esta sea debidamente demostrada).
- Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la CGR en la plataforma del SECOP II, o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.
- Cuando el proponente no tuviere capacidad jurídica para contratar o no la hubiere acreditado.
- Cuando el proponente suministre datos o documentos que falten a la verdad.
- Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) según sea el caso, se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- Estar en mora en sus obligaciones al sistema de seguridad social (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 1º Ley 828 de 2003).
- Cuando no presente la propuesta económica dentro de la plataforma SECOP II en su oferta o no diligencie y cargue el anexo 5, sobre pase el valor del presupuesto oficial total o de alguno de los ítems, establecidos por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre.
- Cuando no registre en la plataforma SECOP II – OFERTA ECONÓMICA TOTAL - el valor total de su oferta económica según lo señalado por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre.
- El no tener la capacidad jurídica, la capacidad técnica y económica, exigidas en los presentes términos de referencia, conforme a la oferta presentada por los oferentes.
- Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones,

consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.

- l) Cuando la oferta sea presentada en una moneda diferente a pesos colombianos.
- m) Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas las explicaciones por la Contraloría General de la República, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación, explicando sus razones, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- n) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la CGR - Gerencia Departamental de Sucre, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El menor valor resultará de la suma de los valores unitarios totales. Se selecciona quien haya ofertado el MENOR VALOR entre todas las ofertas participantes. Luego de determinar el menor valor se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado por cada uno de los ítems incluido IVA, relacionados por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre en la presente invitación y en la plataforma SECOP II, ya que de lo contrario se rechazará la propuesta.

De conformidad con los numerales 5° y 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad la oferta económica tal como se establece en numeral 7 de la presente Invitación Pública.

9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio (El menor valor resultará de la suma de los valores unitarios totales), para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente invitación.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado por cada uno de los ítems incluido el IVA que han sido establecidos en la presente invitación pública y en la plataforma Secop II, de lo contrario se rechazará la oferta.

Esta verificación se adelantará una vez se establezca la oferta con el menor precio y con base en los documentos aportados por el oferente, se hará la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes señalados en la presente invitación pública. En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, en el informe de evaluación preliminar se indicará cuales requisitos no cumple, con la finalidad de que, dentro del término otorgado en la

invitación pública subsane la oferta y en caso de no hacerlo, se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente. Si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que el Ordenador del Gasto no acoja la evaluación efectuada por alguno o todos los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo.

El informe de verificación y evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma del presente proceso para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

10. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la CGR – Gerencia Departamental Sucre adjudicará la contratación de acuerdo con lo previsto en artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

11. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso y lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre comunicará al proveedor la aceptación de la oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado. Sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso, cuyo perfeccionamiento y ejecución se indica en el Numeral 2.17 de la presente invitación.

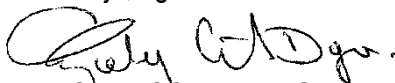
NOTA: La Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Sucre podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, podrá declarar desierta la presente contratación mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta como son:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna;
- b) De no lograrse la habilitación de ningún proponente

Sincelejo, agosto de 2026



LUZCELY CONTRERAS DAZA

Gerente Departamental Sucre CGR (E)

Proyecto. Merly Pérez Hernández – Profesional Grado 01

Anexo No. 1.

Formato - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental Colegiada De Sucre
Carrera 20 No. 25 – 72
Sincelejo – Sucre

REF.: Modalidad de Selección de Mínima Cuantía SUC-MC-006-2026

El suscrito, obrando en representación de(o en nombre propio) presento ante la Contraloría General de la República la presente oferta, en el proceso de selección de la referencia que tiene por **OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 – 72 SINCELEJO**, de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en la invitación pública, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento.

Oferta básica: xxxxxxxxxxxxxx pesos m/cte (\$....)

Plazo ejecución: _____

Dejo constancia de lo siguiente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación pública.
- Que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontramos incurso(s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco incurso(s) en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que represento no se encuentran embargadas.
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien podrá confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio de la Protección Social por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la invitación pública, así como las comunicaciones escritas expedidas por la Gerencia Departamental de Sucre de la Contraloría General de la República y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple discordancia o inexactitud de la información de ó en alguno de los documentos que la integran, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
- Manifiesto que la oferta presentada se mantendrá vigente por un período de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha del plazo de entrega de las ofertas y que la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento, antes de que expire el período indicado.

- Con la suscripción del presente documento me comprometo durante la participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).
- Manifiesto de que, si me es adjudicado el contrato objeto de la presente invitación, me comprometo en nombre de la sociedad que represento a suscribirlo, dentro del término establecido en las condiciones mínimas.
- Que esta oferta una vez aceptada y notificada la adjudicación del contrato, obliga a la sociedad que represento a su cumplimiento.
- Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección, la siguiente:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

NIT:

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

Firma:

Nombre y apellidos:

Documento de Identificación:

NIT:

Régimen del Impuesto al que pertenece:

Anexo 2. Formato Certificación Pago Aportes Parafiscales

(PERSONA JURÍDICA)

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal *[insertar]* y/o Revisor Fiscal *(Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales)* *[insertar]* de la sociedad *[insertar]*, identificada con NIT No. *[insertar]*, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

(En el evento en que el proponente no se encuentre obligado a realizar aportes correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) deberá indicarlo en el presente documento).

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en *[insertar]* a los *[insertar]* (*[insertar]*) días del mes de *[insertar]* de *[insertar]*.

Firma _____

Nombre *[insertar]*

Calidad en que Actúa *[insertar]*

Revisor Fiscal

Nombre *[insertar]*

TP No. *[insertar]*

NOTA: ESTE DOCUMENTO, EN CASO DE SER FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL, DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

(PERSONA NATURAL)

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la Entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Anexo 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

Yo, _____ actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, representante legal o apoderado) de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni el representante legal, ni el apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contempladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de corrupción y la efectividad en el control de la gestión pública Artículo 1 (Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), Artículo 2 (Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas), Artículo 4 (Inhabilidad para que exempleados públicos contraten con el Estado) y Artículo 10 (Inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Dada en Sincelejo - Sucre, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

El proponente,
c.c.

Anexo 4. Formulario de Condiciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Sucre está interesada en contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 – 72 SINCELEJO.

Características del Automóvil:

Item	Clase	Placa	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Combustible
1.	Campero	OJY203	Ford	Ecosport	2016	1999	Corriente

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Combustible: Gasolina Corriente, cumpliendo con normas NTC1380.	Galón
2.	Combustible: Gasolina Extra, cumpliendo con normas NTC1380.	Galón
3.	Combustible: Diésel o ACPM por galón cumpliendo con normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).	Galón
4.	Aceite para motor: Aceite sellado multigrado para motores de vehículos 20w – 50 (marca reconocida en el mercado); aceite mineral de primera calidad que cumple con las más recientes especificaciones de la industria para aceites de motores.	1/4

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
Autorización para distribución de combustible: El proponente deberá aportar junto con al <u>anexo 4</u> la Autorización para la comercialización de combustible o Licencia de Funcionamiento como distribuidor de combustible minorista al consumidor final en la ciudad de Sincelejo; documentos emitidos por autoridad competente, conforme a la reglamentación establecida en el Decreto 1073 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.		
Disponibilidad de servicio: El proponente deberá garantizar la existencia de mínimo UNA Estación de Servicio –EDS- certificada, dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Sincelejo, no exclusivos para la entidad y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto.		
El proponente debe contar con planta eléctrica para garantizar el normal funcionamiento y así dar cumplimiento al objeto del contrato si llegase a presentar inconvenientes con el sistema eléctrico en el área de cobertura.		
Surtidor Electrónico: El proponente deberá certificar que cuenta con surtidores electrónicos para garantizar una medida confiable del combustible suministrado y posibilitar a la entidad efectuar un registro y control sobre el mismo. Los surtidores electrónicos deberán emitir un vale o ticket donde se muestre la información real del servicio suministrado: Placa del Vehículo, Tipo de Combustible, Galonaje y Kilometraje. Estos a su vez, deberán estar firmados por la persona autorizada por la entidad.		
Control sistematizado: El suministro de combustible puede efectuarse a través de un dispositivo electrónico ofrecido por el proponente (chip). En caso que sea ofrecido, éste debe ser instalado en el vehículo de propiedad de la entidad, para el inicio de la ejecución del contrato. El dispositivo		

electrónico será entregado a la Contraloría General de la República en calidad de comodato; la instalación, programación, cambio y retiro de éstos en el vehículo de la Entidad se realizará por parte del contratista y no tendrá costo adicional para la Contraloría. Si el proponente no ofrece un dispositivo electrónico para el control del suministro del combustible (chip), éste se debe hacer a través del uso de vales de papel, los cuales deberán ser utilizados y autorizados por el Gerente Departamental Sucre. El recibo deberá indicar los datos del vehículo, Fecha, placa del vehículo y kilometraje. El pago de los vales se incluirá en la factura mensual que se genere como producto de la totalidad de los consumos.		
Horario: Garantizar el suministro de gasolina corriente para el vehículo automóvil Ford Ecosport placa OJY 203 y ACPM para la planta eléctrica de la Contraloría General de la República, las veinticuatro (24) horas del día, y disponer en la estación de servicio como mínimo dos surtidores para Gasolina Corriente.		
El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y de seguridad de los equipos de suministro de gasolina instaladas en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.		
Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión; los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.		
Ofrecer y cumplir con la medida establecida por el Gobierno Nacional para cada galón de combustible		
Precio del combustible: Cotizar el galón de gasolina corriente a valor unitario incluida la sobretasa, a los precios vigentes sin sobrepasar el precio de venta al público, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía. NOTA: Modificación al precio por galón corriente: En caso de ser contratado, el precio por galón, sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado sin sobrepasarse del precio venta al público registrado en la tirilla de control - Nota de Remisión. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.		

El proponente ACEPTA las condiciones técnicas exigidas, manifestación que es suficiente para la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Sucre, como señal de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

El proponente:

Firma:

Nombre

c.c.

Anexo 5. Formulario Oferta Económica por valores unitarios

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 – 72 SINCELEJO.

Ítem	Artículo	Unidad	Vr. Unitario (Precio a Ofertar)
1.	Combustible: Gasolina Corriente.	Galón	
2.	Combustible: Gasolina Extra.	Galón	
3.	Combustible: Diésel o ACPM	Galón	
4.	Aceite para motor: Aceite sellado multigrado para motores de vehículos 20w – 50	¼ Galón	

El proponente:

Firma:

Nombre

c.c.

Anexo No. 6. COMPROMISO DE ANTICORRUPCION

El suscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No., de....., domiciliado en, actuando en mi propio nombre (o en representación de), que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifestó la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE, adelanta el proceso de Selección de Mínima Cuantía SUC-MC-006-2026, con el objeto de contratar: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT PLACA OJY 203 Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA SUCRE UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 – 72 SINCELEJO.

1. Que, EL PROPONENTE, tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que EL PROPONENTE tiene interés en el proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declara bajo la gravedad de juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución y la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA es cierta y precisa y que no omite ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dadas o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones y oportunidad exigidas en la Invitación Publica.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la Invitación Publica, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS:

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y si ello no fuere posible renunciare a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: me comprometo a suministrar a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la Invitación Publica y en contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de Selección de Mínima Cuantía SUC-MC-006-2026.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de....., el día....., del mes.....de 2026.

NOMBRE Y FIRMA
EL PROPONENTE.
C.C. No.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

Anexo No. 7.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Ciudad y Fecha _____

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental de Sucre
Sincelejo - Sucre

Manifiesto que la _____, representada por _____, identificado como aparece al pie de mi firma, cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, en las siguientes condiciones:

Población Sujetos de especial protección constitucional	No. de Personas vinculadas que cumplen con la condición
Población en pobreza extrema	
Desplazados por la violencia	
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	
Victimas del conflicto armado interno	
Mujeres cabeza de familia	
Adultos mayores	
Personas en condición de discapacidad	
Comunidades Indígenas	
Población negra, afrocolombiano, raizal	
Palanquera, Rrom o gitanos	
Demás sujetos de especial protección constitucional (Indicar)	

En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas en la tabla anterior, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Cédula de ciudadanía

Anexo No. 7.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ref. PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SUC-MC-006-2026

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Contraloría General de la República, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para cumplir con las funciones legales, contractuales, constitucionales y fines de la Entidad, en especial los diferentes aspectos relacionados con el presente Proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario del mismo para la contratación que de este se derive, su ejecución y seguimiento.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.contraloria.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales y los correos electrónicos suministrados en el presente Proceso de selección.

Se suscribe en Sincelejo - Sucre, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma:

Nombre del Proponente:

NIT.

Representante Legal:

Documento de identificación.